

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN CIUDADANA (CICC) SOBRE EL PROYECTO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL 5º CONTENEDOR MARRÓN PERSONALIZADO (MATERIA ORGÁNICA) EN LOS MUNICIPIOS DE PORTUGALETE, SANTURTZI, VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARAN, ORTUELLA, SESTAO, BARAKALDO Y ABANTO-ZIERBENA, PERTENECIENTES A LA MANCOMUNIDAD DE LA MARGEN IZQUIERDA Y ZONA MINERA. EXPEDIENTE 1/2019/SR.

En la Noble Villa de Portugalete, a 28 de diciembre de 2020.

REUNIDOS:

De una parte: D. JON CUESTA ESCAMILLA, Presidente de la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera , quien comparece asistido de D. Francisco Javier Latorre Pedret, Secretario de la Mancomunidad.

De otra parte: D. MARIO OLIVER ESTRADA, mayor de edad, con D.N.I. número 38.104.762-H, con domicilio a efectos de notificaciones en Gipuzkoa, en Akarregi Poligonoa, P-4ª (20120 Hernani), apoderado de la mercantil SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L.

ACTÚAN:

D. JON CUESTA ESCAMILLA, actúa en nombre y representación de la MANCOMUNIDAD DE LA MARGEN IZQUIERDA Y ZONA MINERA, como Presidente, cargo para el que fue nombrado por la Junta Plenaria de la Mancomunidad, en su sesión de Constitución, celebrada el día 8 de noviembre de 2019, tras las Elecciones Locales celebradas el anterior 26 de mayo de 2019, en que fue elegido Concejal del Ayuntamiento de Abanto-Zierbena y su posterior designación por el Pleno de dicho Ayuntamiento como su representante en esta Mancomunidad.

D. MARIO OLIVER ESTRADA, actúa en nombre y representación de SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L. con el C.I.F. B-75043125, constituida por tiempo indefinido, mediante Escritura otorgada ante el Notario de Hernani, Don Francisco

Ignacio Romera Pedrosa, con fecha 10 de marzo de 2011 y número 314 de protocolo. Consta inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi con el N° 05958(RI-00000273/2018).

Las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse, **DICEN:**

ANTECEDENTES:

1. Autorización de la celebración del Contrato, fiscalización y autorización del gasto.

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad, en sesión celebrada con fecha de 2 de abril de 2019, aprobó el expediente de contratación tramitado con el número de referencia 1/2019/SR, el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la prestación del “Servicio de asistencia técnica para la realización de una Campaña de Información y Concienciación Ciudadana (CICC) sobre el Proyecto de implantación del 5º contenedor marrón personalizado (materia orgánica) en los municipios de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga- Trapagaran, Ortuella, Sestao, Barakaldo y Abanto- Zierbena, pertenecientes a la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera”, aprobando para ello y autorizando un gasto por importe de CIENTO VEINTITRES MIL EUROS (123.000,00 €), a lo que sumado el importe correspondiente al IVA (21 %), finalmente importaba una cantidad final de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (148.830,00 €).

En idéntico trámite, aprobado el expediente de contratación, se dispuso la publicación de su convocatoria en el Perfil del Contratante, fijando la fecha límite para la presentación de las propuestas el día 8 de mayo de 2019.

2. Calificación de la Documentación Administrativa y Apertura de las Propuestas presentadas.

Una vez expirado el plazo para la presentación de las ofertas, por parte de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha de 11 de junio de 2019, se procedió a la calificación de la documentación administrativa, admitiendo, de conformidad con la cláusula novena del PCAP, las propuestas presentadas por las siguientes mercantiles:

- AURMAN S.A.

- CANAL DIRECTO COMUNICACIÓN, MARKETING & ESTRATEGIA S.L.
(CANAL DIRECTO)
- LAVOLA 1981, S.A.U.
- SM, SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.
- SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L.
- BABYDOG ARTE Y COMUNICACIÓN, S.L.
- ECOSTUDI SIMA, S.L.P.
- COMPROMISO UTE FUNDACIÓN AZTERLAN (IK4 AZTERLAN) /OCR
BRANDING S.L.

En idéntico trámite se procedió a la apertura de las propuestas técnicas comprendidas dentro del Sobre B, acordando su remisión para la valoración por los vocales técnicos de la Mesa de Contratación, así como por los Asesores designados, para lo que comprobarán además el cumplimiento de las especificaciones del PPT.

De todo ello se procedió a dar cuenta a través de su publicación en el Perfil del Contratante.

3. Clasificación de las ofertas y requerimiento del cumplimiento del artículo 150 LCSP.

Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha de 19 de junio de 2019, se tomó conocimiento del Informe de los vocales técnicos sobre la verificación del cumplimiento de las especificaciones de carácter técnico y el análisis de las propuestas, de conformidad con los criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor, como cuestión previa, considerando la concurrencia de la causa 12 del Apartado 13 del Anexo I de características del PCAP, se formuló propuesta por unanimidad de sus miembros para la exclusión de las siguientes mercantiles:

- SM, SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.
- COMPROMISO UTE FUNDACIÓN AZTERLAN (IK4 AZTERLAN) /OCR
BRANDING, S.L.
- ECOSTUDI SIMA, S.L.P.

Una vez considerada la propuesta para la exclusión de las referidas empresas, tras acordar su notificación a las licitadoras interesadas, por parte de la Mesa de Contratación se procedió a la valoración de las propuestas presentadas, de conformidad con los criterios previstos en la cláusula 17 del Anexo I, en relación con la cláusula 10.5 del PCAP aprobado para la licitación por la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera, y se formuló propuesta para la aprobación de la clasificación de las

ofertas presentadas dentro del expediente de contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto del “Servicio de asistencia técnica para la realización de una Campaña de Información y Concienciación Ciudadana (CICC) sobre el Proyecto de implantación del 5º contenedor marrón personalizado (materia orgánica) en los municipios de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga- Trapagaran, Ortuella, Sestao, Barakaldo y Abanto- Zierbena, pertenecientes a la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera”, conforme al siguiente orden decreciente:

- 1º. SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L.
- 2º. BABY DOG ARTE Y COMUNICACIÓN, S.L.
- 3º. AURMAN, S.A.
- 4º. LAVOLA 1981, S.A.U.
- 5º. CANAL DIRECTO COMUNICACIÓN MARKETING& ESTRATEGIA, S.L.

4. Examen de la viabilidad de las propuestas económicas presentadas por las licitadoras sobre cuya continuidad la Mesa de Contratación formuló propuesta.

Sin perjuicio del resultado de la clasificación, considerando que la propuesta presentada por parte de la mercantil SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L. pudiera estar incurso en presunción de anormalidad, por la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, con fecha de 19 de junio de 2019, se acordó requerir a la misma para que, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, justificase la viabilidad de la propuesta presentada.

Una vez examinada la documentación presentada, previo Informe Técnico, por parte de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha de 25 de septiembre de 2020, se aceptó la documentación presentada en aras de justificar la anormalidad de la oferta presentada, elevando el acuerdo para la aprobación de la clasificación a definitivo, formulando para ello propuesta para requerir a la mercantil SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L. a fin de que, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, procediera a la entrega de la documentación relativa a la personalidad, capacidad y solvencia , así como de la documentación específica exigida en la cláusula 10.7 del PCAP, junto con el aval en garantía de la correcta ejecución del Contrato por importe de 5.116,27 €, equivalente al 6% del importe de la adjudicación excluido el IVA (85.271,17 €).

Por último, se formuló propuesta para la publicación del resultado de la valoración en el Perfil del Contratante.

5. Adjudicación.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020, acordó la adjudicación a la mercantil SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L., con el C.I.F. B-75043125, la prestación del “ Servicio de asistencia técnica para la realización de una Campaña de Información y Concienciación Ciudadana (CICC) sobre el Proyecto de implantación del 5º contenedor en los municipios de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga-Trapagaran, Ortuella, Sestao, Barakaldo y Abanto-Zierbena, pertenecientes a la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera”, por un importe de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (85.271,17 €), a lo que sumado el importe correspondiente al IVA (21%), finalmente importa una cantidad de CIENTO TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (103.178,11 €), de conformidad con su propuesta económico-técnica y restantes compromisos adquiridos por dicha licitadora.

En idéntico trámite se dispuso la notificación a todas las licitadoras, así como su publicación en el Perfil del Contratante

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente Contrato de servicios, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Contrato. Que D. MARIO OLIVER ESTRADA, en nombre y representación de la mercantil SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L., se compromete a la ejecución del Contrato del “Servicio de asistencia técnica para la realización de una Campaña de Información y Concienciación Ciudadana (CICC) sobre el Proyecto de implantación del 5º contenedor marrón personalizado (materia orgánica) en los municipios de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga- Trapagaran, Ortuella, Sestao, Barakaldo y Abanto- Zierbena, pertenecientes a la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera”, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (Anexo nº I que consta de 39 folios sellados y numerados), al Pliego de Prescripciones Técnicas, (Anexo nº II que consta de 11 folios sellados y numerados) y en los términos de su oferta económico-técnica, (Anexo nº III que consta de 79 folios sellados y numerados), documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

SEGUNDA. Precio. El importe de licitación asciende a la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (85.271,17 €), a lo que sumado el importe correspondiente al IVA (21 %),

finalmente importa una cantidad de CIENTO TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (103.178,11 €).

En dicho importe se entenderán comprendidos, además del precio del servicio y gastos generales, cuantos otros gastos e impuestos proceda abonar legalmente.

TERCERA. Plazo de vigencia. El plazo de vigencia del presente Contrato será de 11 semanas, conforme a lo establecido en el Apartado 7 del Anexo I de Características del Contrato del PCAP. El cómputo del plazo se iniciará a partir de la autorización dada por la Mancomunidad para la iniciación del servicio, tras la firma del Contrato.

No cabe prórroga contractual para ejercicios económicos futuros.

La Mancomunidad podrá requerir en cualquier momento al adjudicatario para que realice las prestaciones objeto de la presente contratación, debiendo el mismo dar carácter preferente a los requerimientos efectuados por esta Entidad.

CUARTA. La ejecución del Contrato. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de perjuicios ocasionados en los medios utilizados para la ejecución de la prestación, salvo disposición en contrario imputable a la Mancomunidad, (artículo 197 en relación con el artículo 311 de la LCSP).

QUINTA. Cumplimiento del Contrato. La liquidación del Contrato se regulará conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP y normas reglamentarias, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Dirección Técnica, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados. En caso contrario, se articulará el trámite de audiencia conforme a las determinaciones de dicho precepto.

SEXTA. Responsable del Contrato. Para coordinar las relaciones que con motivo del desarrollo del objeto del Contrato de servicios necesariamente se tienen que establecer entre la Mancomunidad y la adjudicataria, SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L., la Mancomunidad designa, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP, como Responsable del Contrato al Director Técnico, que actuará como representante de la Administración, y al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los servicios, dentro del ámbito de facultades que aquélla le atribuya.

SÉPTIMA. Prerrogativas de la Mancomunidad. La Mancomunidad tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias de los servicios y de suspender su ejecución por causa de interés público, de conformidad con las determinaciones del artículo 190, en relación con el artículo 191 de la LCSP.

OCTAVA. Sumisión expresa a la documentación contractual. La formalización del Contrato supondrá la aceptación incondicionada por parte de la licitadora de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna. En consecuencia, la mercantil adjudicataria se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a las normas legales vigentes en materia de Régimen Local, tales como la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como a la legislación del Estado constituida por la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, así como por el Reglamento General de Contratos del Estado, en lo que no se oponga o contraiga a la legislación vigente en materia de contratación, así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Supletoriamente, se atenderá a las demás normas del Derecho Administrativo y en su defecto a las normas del Código Civil.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este Contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por la Mancomunidad de la Margen Izquierda
y Zona Minera**

**Por la adjudicataria
SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L.**

Fdo. Jon Cuesta Escamilla

Fdo. Mario Oliver Estrada

Ante mí, doy fe

El Secretario,

Fdo. Francisco Javier Latorre Pedret